



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 287-2010-PCNM

Lima, 9 de agosto de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Gerónimo Marcelino Cruzatt Jurado; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 219-2001-CNM, de 19 de setiembre de 2001, el doctor Gerónimo Marcelino Cruzatt Jurado fue reincorporado en el cargo de Juez del Juzgado de Paz Letrado de San Ignacio del Distrito Judicial de Lambayeque, siendo su periodo de evaluación desde el 24 de setiembre de 2001 a la fecha de culminación del presente proceso por haber transcurrido con exceso el término a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo adoptado en sesión del 25 de marzo de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 001-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Gerónimo Marcelino Cruzatt Jurado, en su calidad de Juez del Juzgado de Paz Letrado de San Ignacio del Distrito Judicial de Lambayeque, cuyas etapas han concluido con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 9 de agosto de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura; por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los instrumentos que conforman el expediente, se establece que el magistrado evaluado ha observado buena conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; registra sólo una multa del 2% de su haber mensual y 2 apercibimientos los cuales han sido adecuadamente esclarecidos en su entrevista personal; registra 20 quejas de las cuales 8 absueltas, 4 archivadas definitivamente, 4 declaradas improcedentes, una con conclusión anticipada y 3 en trámite, estas últimas son tomadas bajo el principio de legalidad y presunción de inocencia; no registra denuncias; no registra denuncias de participación ciudadana cuestionando su conducta e idoneidad, por el contrario cuenta con 4 apoyos de participación ciudadana a su conducta e idoneidad. El Colegio de Abogados del Distrito en el cual ejerció la función, de la consulta realizada en el año 2004 ha obtenido 10 votos favorables de un total de 16, en el año 2006 alcanza el puntaje de 48.5227 % y en el año 2007 ha obtenido el puntaje de 14.35; registra 4 procesos administrativos instaurados por el Colegio de Abogados de su jurisdicción en los cuales ha sido absuelto lo que conllevó a su archivamiento.

En cuanto a la puntualidad y asistencia a su centro laboral no registra tardanzas y registra licencias dentro del periodo sujeta a evaluación las cuales se encuentran dentro del rango permitido respaldada con la documentación existente en el expediente; advirtiéndose además que en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, de conformidad a sus declaraciones periódicamente presentados a su institución; no registra información negativa en el aspecto crediticio, así como en el Registro de Deudores Alimentarios; registra un proceso en calidad de demandante el cual ha sido apropiadamente explicado en la audiencia pública, cuenta con un proceso judicial como demandado el mismo esclarecido en su entrevista personal, además registra 6 denuncias en calidad de denunciado 2 con archivo definitivo, 4 en trámite los cuales han sido debidamente esclarecidos en la entrevista pública y en cuanto a los procesos en trámite son ponderados bajo los principios de legalidad y presunción de inocencia, así mismo se precisa que los hechos que dieron origen a los mencionados procesos fueron en cumplimiento de su función;

Cuarto: Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que de las 13 resoluciones admitidas para evaluación la mayoría de ellas han sido aprobadas, de ello se advierte que sus decisiones en procesos dificultosos presentan la calidad requerida lo cual armoniza con los otros indicadores del presente proceso; y, en su desarrollo profesional, tiene estudios concluidos de maestría; así mismo ha participado en 19 eventos académicos de ello se aprecia interés por mantenerse actualizado; además tiene una apropiada organización de su trabajo, resultando un factor positivo;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Gerónimo Marcelino Cruzatt Jurado es un magistrado dedicado a su trabajo, demostrando interés en su actualización y desarrollo profesional. Tan es así que en su audiencia pública y personal mostró conocimientos buenos en las materias de su especialidad al absolver apropiadamente las diversas preguntas que se le formularon, por lo que estimando los indicadores en conjunto se puede concluir que durante el período sometido a evaluación ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad, conformes con el delicado ejercicio de la función; de otro lado, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los componentes objetivos obrantes en el expediente, se establece el convencimiento unánime de los señores Consejeros presentes en el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

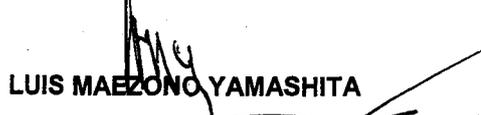
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por los señores Consejeros asistentes al Pleno en sesión del 9 de agosto de 2010, sin la intervención del señor Consejero Carlos Mansilla Gardella;

RESUELVE:

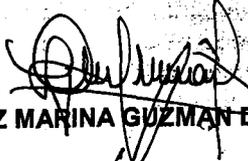
Primero: Renovar la confianza al doctor Gerónimo Marcelino Cruzatt Jurado y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez del Juzgado de Paz Letrado de San Ignacio del Distrito Judicial de Lambayeque.

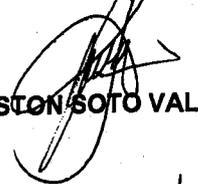
Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


EDMUNDO PELAEZ BARDALES


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


GASTON SOTO VALLENAS


GONZALO GARCIA NUÑEZ